



1 DE MARZO DE 2024

PROCESO DE ELECCIÓN PARA REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO
TITULAR ANTE EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
SONORA PERIODO 2024-2025.

CONVOCATORIA

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, Y 16 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO, HA DESIGNADO A LA COMISIÓN QUE SUPERVISARÁ LA LEGALIDAD DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR A LAS PERSONAS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR ANTE EL H. CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERÍODO 2024-2025.

CONSIDERANDO LA NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE ACCIÓN AFIRMATIVA EN RAZÓN DE GÉNERO Y LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 57 QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO "*El Instituto Tecnológico de Sonora, como institución de educación superior autónoma por Ley, armonizará progresivamente su normatividad conforme a las disposiciones legales aplicables, con el fin de consolidar la igualdad sustantiva, incluyendo la paridad de género.*" Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, ESTA COMISIÓN

Ernesto V. Cantús

CONVOCA

AL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DEL ITSON, A PARTICIPAR COMO ASPIRANTE EN EL PROCESO DE ELECCIÓN PARA REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR ANTE EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, PERIODO 2024-2025, CONFORME A LAS SIGUIENTES

B A S E S:

A.- DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS CANDIDATAS Y SU REGISTRO:

- I. PARA SER REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR ES INDISPENSABLE CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO: I) TENER NOMBRAMIENTO COMO INTEGRANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DEL INSTITUTO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 6, 11 y 12 DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO, CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA ININTERRUMPIDA DE UN AÑO; II) NO OCUPAR CARGO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO EN EL INSTITUTO; III) TENER ADSCRIPCIÓN A LA UNIDAD ACADÉMICA EN LA CUAL SE VOTARÁ; IV) NO TENER LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO; Y V) NO HABER INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 6 Y 11 DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO SON INTEGRANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DEL INSTITUTO: PROFESORES(AS) INVESTIGADORES(AS), TÉCNICOS(AS) ACADÉMICOS(AS) E INSTRUCTORES(AS).

Enviado a J. Cantón S.

- II. POR LO ANTERIOR Y PARA EFECTOS DE SU REGISTRO, LA PERSONA INTERESADA DEBERÁ LLENAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE Y ENVIARLO DESDE SU CORREO INSTITUCIONAL AL CORREO DE LA COMISIÓN (comisionsupervisora@itson.edu.mx) O BIEN, ENTREGARLO DE FORMA PRESENCIAL EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA DE LA RECTORÍA EN EL CAMPUS CENTRO O EN LA DIRECCIÓN DE SU ADSCRIPCIÓN EN EL CASO DE UNIDADES FORÁNEAS. EL PERÍODO DE REGISTRO SERÁ A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA LAS 13:00 HORAS DEL JUEVES 7 DE MARZO DE 2024.
- III. LA LISTA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS REGISTRADAS SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR EL DÍA VIERNES 8 DE MARZO DE 2024 A TRAVÉS DE UN COMUNICADO ENVIADO POR ESTA COMISIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.
- IV. SE ENVIARÁ EL NOMBRAMIENTO COMO PERSONA CANDIDATA EL DÍA VIERNES 8 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, VIA CORREO ELECTRÓNICO.
- V. EN CASO DE QUE UNA PERSONA CANDIDATA DECLINE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO, PODRÁ HACERLO DESDE LA ENTREGA DEL NOMBRAMIENTO DE SU CANDIDATURA Y A MÁS TARDAR 24 HORAS ANTES DE LAS ELECCIONES MEDIANTE UN OFICIO EN FORMATO LIBRE DIRIGIDO A ESTA COMISIÓN.

B.- DE LA DIFUSIÓN Y LA PROMOCIÓN

- I. DURANTE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO, LAS PERSONAS CANDIDATAS PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN ENTRE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, CONDUCIÉNDOSE EN TODO MOMENTO CON RESPETO HACIA LAS DEMÁS

Ernesto o Camilo

- PERSONAS, INVITANDO A QUIENES INTEGRAN SU SECTOR DE REPRESENTACIÓN A PARTICIPAR EN EL PROCESO, EVITANDO EFECTUAR CONDUCTAS INADECUADAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA Y ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO.
- II. A QUIEN INCURRA EN ALGUNA DE LAS CONDUCTAS INADECUADAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA O EN LAS DEL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DURANTE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO, DE ACUERDO CON EL TIPO DE FALTA COMETIDA, SE LE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES E INSTANCIAS QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL, PREVIO AL DERECHO DE AUDIENCIA.

C.- DE LA JORNADA ELECTORAL

- I. PODRÁN VOTAR LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR QUE NO OCUPEN CARGO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO EN EL INSTITUTO.
- II. LA JORNADA ELECTORAL SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VOTACIONES DE URNAS ELECTRÓNICAS DEL INSTITUTO EL DÍA MIÉRCOLES 17 DE ABRIL DE 2024 DE LAS 08:00 A LAS 13:00 HORAS.
- III. AL TERMINAR EL PERIODO DE EMISIÓN DE VOTOS, A PARTIR DE LAS 15:00 HORAS LA COMISIÓN SUPERVISORA SESIONARÁ EN VIDEOCONFERENCIA DE MANERA ABIERTA CON INVITACIÓN A LAS PERSONAS CANDIDATAS. LA SESIÓN QUEDARÁ GRABADA PARA EFECTO DE TRANSPARENCIA Y CONSULTAS. LA COMISIÓN, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, GARANTIZARÁ LA PARIDAD DE GÉNERO, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO DEL DECRETO NÚMERO 57 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SONORA Y DE CONFORMIDAD CON EL

Ernesto V. Cantú S.



- ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO, SE ELEGIRÁN DOCE REPRESENTANTES DE LA UNIDAD OBREGÓN (CAMPUS CENTRO Y NÁINARI); TRES DE LA UNIDAD GUAYMAS-EMPALME; Y DOS DE LA UNIDAD NAVOJOA.
- IV. EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA: 1) DE MANERA SECRETA Y CONFIDENCIAL CADA INTEGRANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR EMITIRÁ SU VOTO EN EL SISTEMA DE VOTACIONES DE URNAS ELECTRÓNICAS DEL INSTITUTO, ENLISTANDO EN ESTRICTO ORDEN DE PREFERENCIA LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS; 2) SE CONTABILIZARÁ EL NÚMERO DE BOLETAS ELECTRÓNICAS EMITIDAS, Y CON BASE EN EL MISMO, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE VOTOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA ELECCIÓN COMO REPRESENTANTE GARANTIZANDO, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA PARIDAD DE GÉNERO (ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO); Y 3) LA COMISIÓN DICTAMINARÁ EL RESULTADO INAPELABLE DE LA VOTACIÓN.

D.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A SER REPRESENTANTES ANTE CONSEJO DIRECTIVO

ES RESPONSABILIDAD QUE LAS PERSONAS INTERESADAS A REGISTRARSE COMO ASPIRANTES A SER REPRESENTANTES ANTE CONSEJO DIRECTIVO SE INFORMEN PREVIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES QUE TENDRÁN QUE CUMPLIR DURANTE SU CARGO EN CASO DE SER ELECTAS. LA NORMATIVIDAD RELACIONADA PUEDE CONSULTARSE EN LOS ARTÍCULOS 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 34, 35, 36, 37 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA, EN LOS ARTÍCULOS 19, 20, 21, 22, 23, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA, Y EN EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO,

Ernesto J. Cantús



LOS CUALES ESTAN DISPONIBLES EN <https://www.itson.mx/consejo>, EN EL APARTADO DE LEGISLACIÓN.

E. DUDAS, INCONFORMIDADES E INCIDENCIAS DURANTE EL PROCESO DE ELECCIÓN

- I. LAS DUDAS E INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN, SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRESENTES, Y SERÁN RESUELTAS POR LAS MISMAS ANTES DE QUE CONCLUYA LA JORNADA ELECTORAL DESCRITA EN EL APARTADO "C" DE ESTA CONVOCATORIA. LAS RESOLUCIONES SERÁN INAPELABLES.
- II. LAS INCIDENCIAS OCURRIDAS DURANTE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO, DEBERÁN SER PRESENTADAS ANTE LA COMISIÓN POR LAS PERSONAS CANDIDATAS O POR CUALQUIER INTEGRANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO, A TRAVÉS DEL OFICIO ESTABLECIDO PARA ESTE FIN, EL CUAL ESTARÁ DISPONIBLE EN EL MICROSITIO DEL PROCESO; SE DEBERÁN ADJUNTAR LAS EVIDENCIAS QUE SE CONSIDEREN SUFICIENTES PARA SUSTENTAR DE FORMA FEHACIENTE E INOBJETABLE.
- III. LA COMISIÓN RESOLVERÁ LAS INCIDENCIAS PRESENTADAS ANTES DE QUE CONCLUYA EL PROCESO ELECTORAL; LAS RESOLUCIONES SERÁN INAPELABLES Y SE TURNARÁN AQUELLAS QUE DEBIDO A SU TRASCENDENCIA NECESITEN LA ATENCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO U OTRAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS COMPETENTES. TODAS LAS INCIDENCIAS DEBERÁN SER RESUELTAS ANTES DE LA APROBACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES.

Ernesto V. Compañi



- IV. UNA VEZ RESUELTAS LAS INCIDENCIAS PRESENTADAS, LA COMISIÓN ELABORARÁ UN INFORME CON LAS FALTAS A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LA CONVOCATORIA, Y SE PRESENTARÁ ANTE CONSEJO DIRECTIVO.
- V. LA DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ INAPELABLE, SIN MENOSCABO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DE LAS PERSONAS CON SUPUESTOS DE INFRACCIÓN.
- VI. LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN RESUELTAS POR LA COMISIÓN SUPERVISORA DEL PROCESO ELECTORAL CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL.

F.- DIFUSIÓN DE RESULTADOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

LA COMISIÓN ENCARGADA DE SUPERVISAR EL PROCESO ELECTORAL, DIFUNDIRÁ LOS RESULTADOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y EN EL MICROSITIO INSTITUCIONAL EL DÍA JUEVES 18 DE ABRIL DE 2024.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN SUPERVISORA DEL PROCESO ELECTORAL PERIODO 2024-2025

Ernesto U. Cantú S.

DR. ERNESTO URIEL CANTÚ SOTO

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y COORDINADOR DE LA COMISIÓN